

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-0446-00

Se niega la ampliación de la suspensión del proceso hasta el 30 de enero de los corrientes, dado que la solicitud debe presentarse de común acuerdo por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 161 del Código General y la allegada solo fue efectuada por el apoderado actor.

Con todo debe tenerse en cuenta que no podría haber ampliación de la suspensión del proceso dado que de oficio operó su reanudación una vez concluyó el lapso de suspensión, esto es, 16 de noviembre de 2021.

No obstante, si esa es la intención de las partes, así deberán presentarlo en el término de ejecutoria de esta decisión.

En firme, ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.